

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de febrero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 152-2016-R.- CALLAO, 29 DE FEBRERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 037-2016-DFIEE (Expediente N° 01033510) recibido el 08 de enero de 2016, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite la Resolución N° 407-2015-CFFIEE sobre la encargatura al profesor Mg. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA como Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 71 y 72 del Estatuto, concordante con el Art. 33 de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado;

Que, mediante Resoluciones N°s 679-2012-R y 624-2014-R y 308-2015-R de fechas 14 de agosto de 2012, 05 de setiembre de 2014 y 19 de mayo de 2015, se designó y encargó, respectivamente, al profesor asociado a tiempo completo Ing. JORGE ALBERTO MONTAÑO PISFIL, como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 13 de julio de 2012 hasta el 12 de julio de 2014 y del 13 de julio al 31 de diciembre del 2014; asimismo, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2015;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 407-2015-CFFIEE de fecha 28 de diciembre de 2015, por la que se encarga como Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de dicha unidad académica al profesor asociado a tiempo completo Mg. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA, a partir del 01 de enero hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2016;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 034-2016-ORR.HH. de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 18 de enero de 2016, a los Informes N°s 025-2016-UR/OPLA, 077-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 050-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fechas 02, 03 y 05 de febrero de 2016; al Informe N° 090-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de febrero de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al profesor Ing. JORGE ALBERTO MONTAÑO PISFIL, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, cargo ejercido por el período comprendido desde el 13 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como **Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al profesor asociado a tiempo completo Mg. **CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA**, a partir del 01 de enero de 2016 hasta la elección del titular; sin exceder el ejercicio presupuestal 2016.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, Escuela Profesional Ing. Eléctrica, Dpto. Acadm. Ing. Eléctrica, cc. OPEP, OCI, ORAA, DIGA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesados.